

no más de tres o cuatro miembros por Organismo, pero animados todos por un espíritu de diálogo constructivo, analítico y de estudio razonado de la problemática presente, ya que existan condicionamientos verdaderamente anómalos que se habían estacionado en el tiempo y que por la complejidad de intereses creados, nadie se atrevía replantear, tal es el caso de las Interinidades que se resolvieron a satisfacción de los afectados con la situación de «Ad-personem» que respetaba los intereses económicos y primaba el concursar.

A) SEGURIDAD SOCIAL

1.º Provisión de vacantes e interinos: Orden de 26-XI-76 (B.O.E. 30-XI-76) por la que se desarrolla el procedimiento de provisión de vacantes el Personal Facultativo de la S. S., modificado por Decreto 1.033/77 de 9 de abril.

2.º Ayudantes de Equipos Quirúrgicos: Real Decreto de 28-III-77 (B.O.E. 20-IV-77), modificando los arts. 6, 36, 40, 61 y 62 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, referidos a los Médicos Ayudantes, licencias y subsidios por incapacidad laboral transitoria y concursos.

Esta disposición ha hecho que los Ayudantes que eran temporales quedar con carácter fijo cuando tienen el título de especialista.

Posibilidad de solicitar plaza de la Seguridad Social, antes de transcurrido un año de la última adjudicación, siempre que sea plaza de distinta categoría o especialidad.

Mejora de los beneficios en situaciones de incapacidad laboral transitoria equiparándolas al régimen general.

3.º Médicos Jubilados: Gratificación a los Médicos Jubilados, antes del primero de enero de 1967, en la Seguridad Social, de 75.000 Ptas.

Este problema llevaba varios años gestionándose.

4.º Turnos de Guardia: Real Decreto 3.110/77, de 28 de octubre, por el que se modifica el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, regulando los turnos de guardia y localización en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias. (B.O.E. 8-XII-77).

Orden 9-XII-77 (B.O.E. 10-XII-77), desarrollando el Real Decreto 3.110/77, regulando los turnos de guardia y localización del personal facultativo de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

5.º Formación de Postgraduados: Orden de 9-XII-77, por la que se regula la formación de Postgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros Hospitalarios, con la constitución de la Comisión Central de Docencia, en la que figuran dos representantes del Consejo General.

B) MEDIOS TITULARES

1.º Convocatoria Oposiciones libres y restringidas para Médicos Titulares, Orden 16-VIII-77 (B.O.E. 13-IX-77).

2.º Convocatoria para el I Curso C.I.F.E. con 30 plazas (B.O.E. de 19-VIII-77). El curso comenzó el 17 de octubre y tuvo una duración de dos meses.